

Gerona 14 de Abril de 1891.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA


Director-proprietario Paciano Torres


SALE TODOS LOS MARTES.

Año *XVII.*—Núm. 15.


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.


REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,
Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

NOTIONES DE GRAMÁTICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA
Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.
Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA
por
DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL
Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia
1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de
FLOREZ.
En papel. 4 pesetas.
En cartón. 750 "

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.
por
D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por
B. Antonio Llavíà.
1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por
FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por
FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por
Oliván.

AGRICULTURA

por
PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y
GUÍA DEL ARTESANO

por
PALUZÍE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por
BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales.

por el profesor
Rafael Sureda.

Boletín de primera enseñanza

A los Maestros públicos de párvulos de España.

Queridos compañeros:

Supongo habrá llegado hasta vosotros la fatal noticia del fallecimiento del ilustre D. Julián López Catalán, defensor acérrimo y propagador incansable de la gran obra del inmortal Montesino. No cabe dudar que al amparo de tan esclarecido varón y bajo la sombra de tan corpulento como frondoso árbol era fácil acometer cualquier empresa por árdua que pareciera; más hoy que aquella gloria pedagógica ha dejado de ser el consejo sano y la piedra angular que servía de sólida base al edificio que la buena doctrina levantara, creo que estamos imperiosamente obligados á redoblar nuestras fuerzas y á vivir constantemente prevenidos contra el enemigo que pretende destruirlo para edificar sobre sus cimientos el novísimo Centro de sus utópicas reformas.

Al monstruoso acefalismo en que los legisladores de antaño relegaron nuestra Institución, hemos de añadir el incalificable despojo de uno de nuestros más sagrados derechos, y esto, que en buena lógica no tiene nombre, ni en buen principio de derecho calificación aceptable, se ha llevado á cabo sin tener en cuenta siquiera el respeto y veneración que merecen las leyes del país.

Poco, poquísimo podremos valer nosotros, si se quiere, pero los derechos que nos garantizará la vigente ley de Instrucción pública valen y significan muchísimo más que la omnimoda voluntad de quienquiera que sea el que pretenda barrenarlos.

Si, queridos compañeros, hemos de gritar tan fuerte como nos lo consientan la razón y la justicia hasta conseguir que los Poderes públicos nos oigan y reparen el desafuero que con nosotros se ha cometido al privarnos del perfectísimo é incuestionable derecho que tenemos á la oposición.

¿Podéis mirar con indiferencia cómo se van repartiendo las mejores prebendas entre el elemento nuevo, sin que cuente con más mérito que el que caprichosamente le han querido atribuir, ni con otro derecho legal que el que le otorgara un Real decreto refrendado con fecha muy posterior á la de aquella Ley orgánica nacional que nos confiriera prerogativas sagradas que ahora, por lo que se vé, han de resultar ilusorias? ¡Horroriza tan solo pensar lo que sería de una nación cuyos legisladores fueran de rectitud tan problemática que consideraran hoy variable lo que ayer hizo invariable la Ley!

Siempre la formalidad y la justicia han resplandecido en los Códigos españoles; y penetrada la Comisión iniciadora de esta verdad y del amparo y protección que siempre el Gobierno ha dispensado á los educadores de la infancia, no titubeó en solicitar la cooperación del Magisterio especial de párvulos, por medio del Manifiesto que en el próximo pasado año hizo circular por toda España, á fin de pedir la revocación ó modificación del art. 11 del Real decreto de 2 de noviembre de 1888.

Unánime fué la adhesión de los buenos Maestros de esta especialidad y con entusiastas frases contestaron al pensamiento que concibiera la citada Comisión; más esta, en atención á la precaria situación en que se encuentra el Magisterio docente y con el plausible fin de mirar si podía conseguir sin desembolso alguno su propósito, acordó redactar y elevar al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento la exposición siguiente:—«Excelentísimo Sr.: Los infrascritos, Maestros directores de otras tantas Escuelas públicas de párvulos, á V. E. con el mayor respeto exponen: Que el decreto refrendado el día 2 de noviem-

bre de 1888, vulneró de una manera tan evidente como injusta los derechos de que tranquila y legalmente disfrutaban todos los Maestros que á la sazón venían dirigiendo Escuelas públicas de párvulos.—No pretendemos hoy aplaudir ni censurar la nueva organización dada á aquellos centros de educación y de enseñanza, aunque, con su ilustre fundador, el inolvidable Montesino, creemos que la acción del hombre y la de la mujer, prudentemente combinadas, pueden producir mejores efectos que cualquiera de ambos elementos aislados: el Gobierno de S. M. (q. D. g.) dispuso, sin faltar á la ley escrita, que las Maestras dirijan los citados establecimientos, y no es prudente juzgar lo que el tiempo y la práctica experiencia calificarán como merezca.—Hay, sin embargo, en el decreto de 2 de noviembre un artículo, el 11, que terminantemente excluye á los Maestros de los actos de oposición para proveerse Escuelas de párvulos, y como por tal medio ganaron aquéllos las que vienen dirigiendo, y como desde su entrada en el Magisterio público venían disfrutando el derecho de adquirir otras por concurso ó por oposición, fácilmente se alcanza que, al incapacitarles para ésta se comete con los actuales Maestros una verdadera injusticia, cuyas efectos no permitirá V. E. desde el momento en que sepa que inmotivadamente se les ha privado de uno de los medios, el más noble, á que venían recurriendo para moverse dentro del Magisterio.—En esta atención, los infrascritos, en nombre propio y en el de ochenta y seis compañeros, pertenecientes á treinta y dos provincias, que para ello les han autorizado.—A V. E. suplican que se sirva devolverles el derecho de hacer oposiciones á Escuelas de párvulos, modificando en este sentido el artículo 11 del Real decreto de 2 de noviembre de 1888, ó que, como merecida compensación al beneficio de que se les privara, se anuncien por concurso de traslado y ascenso cuantas Escuelas de párvulos vacasen, dejando para la oposición solamente las que por tales medios se proveyeran entre los Profesores que al promulgarse el citado decreto estaban ya rigiendo establecimientos de aquella clase.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 24 de abril de 1890. Excmo. Sr. Julián López Catalán.—Jaime Ibars Sánchez.—Do

mingo de Zabala.—Fernando Gordillo é Izquierdo.—Rosario Solanes Roca.—Andrés Bordas.—Joaquín Rius.—Salvador B. Casi Pont.—Pedro Villuendas.—Matías Ferrán.—José Fullarach.»

Nueve meses acaban de transcurrir sin que, á pesar de las gestiones que se han practicado, haya caído solución favorable á nuestra justísima petición; y como fácilmente se alcanza, el perjuicio que este estado de cosas acarrea no sólo á las conveniencias de la educación sino á nuestros propios intereses, de ahí el que crea conveniente que una Comisión de Maestros vaya á Madrid á conferenciar con el Excmo. Sr. Ministro de Fomento y á exponerle de palabra y por escrito las razones de justicia que militan en favor de nuestros deseos.

La lentitud con que se procede en nuestro país en el despacho de los recursos escritos, aún el de aquellos que entrañan el más vital interes, me ha hecho concebir esta idea, que convenría desarrollar á la mayor brevedad á fin de que pudiéramos aprovechar las oposiciones de mayo próximo, ó bien para que no se anunciaran á la oposición las Escuelas que para entonces resultaran vacantes. Los que quieran adherirse á este pensamiento es indispensable que lo manifiesten hasta el día 28 de febrero próximo por medio de carta dirigida al que suscribe, Maestro de párvulos de Olesa de Montserrat, Barcelona, en la que deben indicar el nombre del Maestro que ha de representarlos en la Comisión de que se ha hecho mérito, debiendo advertir que los gastos hechos por nuestros comisionados habrán de sufragarse entre todos los que acepten la idea que acabamos de exponer.

¡Animo y adelante, queridos compañeros, que la razón nos asiste y la justicia clama constantemente á favor nuestro! (1)

J. IBARS SÁNCHEZ.

Olesa de Montserrat 18 enero de 1891.

(1) Suplicamos á todos los periódicos del ramo se sirvan insertar en sus columnas el precedente escrito, quedandoles de antemano sumamente agradecidos.

El Sr. Calleja ha tenido á bien mandarnos un folleto titulado *La Asamblea Nacional de Maestros: su origen, su importancia y sus conclusiones*.

Después de hacer la reseña de la Asamblea que convocó, y cuyos resultados hemos visto, trae unos apuntes biografías de cada uno de los Delegados que mandaron las respectivas provincias; y por lo que á nosotros interesa, no hemos podido resistir al deseo de insertar, copiándola, la de nuestro buen amigo Sr. Carles, creyendo que la leerá con gusto, el Magisterio de esta provincia.

PROVINCIA DE GERONA.

DELEGADO: D. ESTEBAN CARLES Y TORRUELLA.

Nació en Blanes, provincia de Gerona. Cursó en la Escuela Normal de esta ciudad, tomando el título de Maestro de instrucción primaria superior en 26 de junio de 1872, con nota de sobresaliente. Entró como Profesor de la clase superior del Colegio-Academia de Barcelona. Algún tiempo después pasó al Colegio de Santo Tomás de Aquino, de la villa de Blanes, y dos años más tarde al de Blandise.

A consecuencia de la guerra civil se vió precisado á volver á Barcelona, entrando como Profesor en el Instituto politécnico de Gracia, y figurando luego en clase de encargado del Colegio-Academia.

Volvió nuevamente á Blanes, donde fué nombrado Secretario de aquel Ayuntamiento, cuyo cargo desempeñó con notable acierto por espacio de siete años, hasta que, suspendido dicho Ayuntamiento en 1884, presentó la dimisión, que no quiso retirar, á pesar de las instancias que se le hicieron al efecto.

Abrió entonces su Centro educativo é instructivo, logrando con su asiduidad, celo y constancia, al finalizar el primer año, una concurrencia de más de 120 niños.

El reconocimiento que alienta siempre para con sus amigos, hizo que no pudiera sustraerse del todo á las exigencias locales y por mismo hubo de aceptar el cargo de Concejal con que se le honró en 1888.

La Ley de derechos pasivos le llamó la atención hacia el Magisterio primario público, y á las primeras oposiciones que entonces se celebraron en Gerona se presentó á ejercicios, obteniendo el número 3, por cuya virtud fué propuesto para la Escuela de Cassá de la Selva, que continúa regentando.

Dimitió la concejalia y salió de Blanes, ocasionando un verdadero disgusto á los padres de sus alumnos y á los muchísimos amigos con que cuenta en aquella villa.

Ha escrito notables artículos en el BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA, de Gerona, algunos de los cuales ha tenido la satisfacción de verlos reproducidos en otros periódicos, llamando mucho la atención el discurso escrito sobre reformas de la enseñanza con motivo de las Conferencias Pedagógicas de este último año, en el que se desarrolla un verdadero plan de instrucción primaria pública.

Tiene muy estudiada la legislación extranjera sobre enseñanza y su modo de ser en diferentes naciones, muy particularmente en la francesa, por la que siente especial predilección.

Sin duda que por sus escritos de verdadera campaña á favor del Magisterio y su incansable actividad, sus compañeros de Gerona le nombraron Delegado de partido primero, y Representante después de esta provincia en la Asamblea.

Ha tomado parte activa en las discusiones de la Asamblea, sobre todo en lo que se relaciona con la base 6.ª de las acordadas, y cuando se presentó la enmienda del Representante de Teruel.

Presentó una enmienda á la base 12 que apoyó con verdadero sentido práctico, dejando entrever ideas enteramente nuevas y de gran alcance para hacer desaparecer antiguas rutinas.

Con su propaganda contribuyó á desvanecer ciertos recelos respecto á la escala de sueldos que se había fijado por la Comisión, y á que se reformara en el sentido que se acordó después.

Intervino con lucimiento en la discusión de la base sobre los auxiliares.

En la base que trata de la reforma de las Escuelas Normales, presentó una adición para que se incluyera en ellas el estudio de una lengua viva, la francesa, y la Teneduría de libros ó Contabilidad, aceptándola la Comisión.

También propuso, y fué aceptado, que á las Escuelas Normales de Maestras se adjuntara una Escuela de párvulos para la práctica de las alumnas cursantes.

Su amor á la clase y caridad para los desvalidos, le hizo soste-

ner una proposición pidiendo se concedieran derechos pasivos del Montepío general á los Maestros que se imposibilitaran e absoluto físicamente para dedicarse á la enseñanza, sin limitación de tiempo de servicios, como también á las viudas y huérfanos de los fallecidos.

No fué admitida, pero al final se acordó conceder á la viudas y huérfanos pagas de toca como á los demás empleados de Estado.

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GEJONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 1.º de los corrientes.

Remitir al Rectorado el expediente de permuta incoado por doña Luisa Cantó y D. Joaquin Sucarrat Maestros propietarios respectivamente de las escuelas incompletas de ambos sexos de Disquers y Parlabá, informando que la Junta no vé inconveniente legal toda vez que las escuelas incompletas no tienen escala fija de sueldos, pero que debe llamar la atención sobre el informe remitido por la Junta local de 1.ª enseñanza de Parlabá referente á la indicada permuta.

Trasladar al alcalde de Vilahur el informe emitido por el arquitecto provincial referente á la escuela pública de ambos sexos y habitación de la profesora, ordenándole que inmediatamente disponga se verifiquen las obras indicadas por dicho funcionario.

Devolver al Rectorado la instancia que D.ª Ana Moncanul Maestra de Las Llosas ha elevado á dicho Centro solicitando se le expida título administrativo de 825 pesetas, informando que la Junta opina que dicha interesada no tiene derecho: 1.º Porque cuando obtuvo en virtud de concurso la escuela de Las Llosas en Octubre de 1887 fué con el sueldo de 625 pesetas, sin que haya reclamado hasta la fecha: 2.º Porque hoy que reclama, precisamente no tiene derecho puesto que segun el vigente censo de población el distrito municipal de Las Llosas no cuenta mil almas: y 3.º Que no es cierto, como manifiesta la interesada en su instancia, haya cumplido con lo preceptuado en la R. O. de 4 Febrero de 1880 por lo que se

refere á las oposiciones, puesto que lejos de aumentar el número de almas el distrito municipal de Las Llosas ha disminuido segun el censo oficial de población.

A propuesta de la Inspección, nombrar Maestra interina de Argelaguer á D.^a Consuelo Falcó Oms.

Remir al Rectorado los estados de las escuelas creadas y visitadas duante el curso de 1889 á 1890.

Publicar una Circular ordenando á los Maestros y Maestras que todavia lo han remitido su hoja de servicios para la cuarta clase del Escalafón, lo verifiquen dentro el improrrogable plazo de 20 días.

Remir á la Junta Central de derechos pasivos el expediente de viudedad de D.^a Clara Batlle Arbusé.

Nombrar una Comisión compuesta de los vocales D. Fortunato Balari y Sres. Directores de la Escuela Normal é Instituto, para que estudiado detenidamente el asunto relativo á la escuela pública de niños de Cadaqués propongan el acuerdo que crean más conveniente, pasándoles al efecto los antecedentes de referencia.

Remir al Rectorado con informe favorable las instancias del Maestro de Fornells de la Selva, Sr. Lloret y de la Maestra de Navata Sra. Martinez, solicitando un mes de licencia para asuntos de familia.

En vista de las quejas producidas por algunos Maestros referentes al presupuesto del Material del corriente ejercicio, publicar una Circular previniendo á los alcaldes presidentes de las Juntas locales de 1.^a enseñanza remititan á este Centro inmediatamente los indicados presupuestos que les fueron presentados por los respectivos Maestros. A si mismo se acuerda publicar otra Circular, en harmonía con la del año próximo pasado, referente á la formación de los expresados presupuestos para el próximo ejercicio durante el presente mes de Abril.

La Junta quedó enterada:

De que la Maestra de Amer el dia 1.^o de Marzo abrió clase gratuita de adultas de 11 á 12 de la mañana.

De la comunicación del Alcalde de Figueras participando que el dia 20 de Febrero último tomó posesión con el carácter de provisional la Ayudanta Sra. Prats.

De la toma de posesión de la Maestra interina de Vilahúr.

De la comunicación de la Maestra de S. Lorenzo de la Muga participando que ha solicitado el traslado á otra escuela con motivo de haber sido rebajada de sueldo y categoría la que desempeña.

Del escrito remitido por el Alcalde de Saus referente á la escuela de niños.

De haberse cerrado las escuelas de Alp á causa del sarampión.

Hé aquí lo informado por la Secretaría de la Universidad Central, respecto á las modificaciones que en su concepto deben hacerse en el programa actual de oposiciones:

«Que las oposiciones se efectúen celebrándose: el ejercicio escrito, en todas las correspondientes Escuelas Normales de los respectivos distritos universitarios á que pertenezcan las plazas que hayan de proveerse en dicha forma y ante Tribunales compuestos de cinco Jueces, que calificarán bajo su firma los trabajos de cada opositor; y los demás ejercicios, ante otros Tribunales, de siete Jueces, que actuarán en el punto donde se halle la Universidad, teniendo á la vista dichos escritos calificados.

Sobre cada uno de los ejercicios reglamentarios recaerá votación, y no podrá practicar el siguiente ni obtener calificación definitiva el opositor que no esté aprobado en el anterior.

Que se celebren las oposiciones una sola vez en cada año, y que los Maestros que alcancen la calificación necesaria formen un cuerpo de aspirantes por oposición del distrito universitario, dividido, según el sexo y conforme á los ejercicios practicados en cinco secciones, á saber: de aspirantes á Escuelas superiores de niños; á elementales de dicho sexo; á superiores de niñas; á elementales de esta clase, y á las de párvulos.

Que las plazas vacantes en las Escuelas que corresponda cubrir por oposición se anuncien todos los meses por los Rectores y sean provistas, atendiéndose al número de preferencia de los que pertenezcan á dicho Cuerpo de aspirantes y á la Sección respectiva.

Que las Escuelas que se creen y las que por virtud del censo de población sean elevadas al sueldo de 750 ó más pesetas, se provean siempre la primera vez por el turno de oposición, sin que esta provisión se tome en cuenta para fijar los turnos que correspondan á las Escuelas del mismo distrito municipal.

Y por último, que las vacantes que correspondan al turno de oposición no puedan pasar al de concurso sin estar provistas por aquel turno.»

Buen baturrillo va armarse con esto de los informes á los Rectores, á las Juntas provinciales, á los presidentes de los Tribuna-

les y no sabemos á cuantos más, excepción hecha de los Maestros.

Y cuidado que el informe que precede es de lo *mejorcito* que hemos visto y leído.

Dos ejercicios, uno en provincias y otro en la cabeza del distrito. Muy bien. El tribunal de este último juzgará á conciencia de lo que vea hacer ó se ha hecho en su presencia; pero de lo anterior, creemos que no.

Una vez al año que se practiquen dichos actos. En esto casi estamos conformes.

Pero y lo del escalafón ó cuerpo de Maestros aspirantes y aprobados para proveer entre los mismos las Escuelas que vayan vacando?

Esto si que no lo entendemos por más vueltas que le damos y que discurremos, si han de harmonizarse la equidad y la justicia.

Ejemplo al canto: Se anuncian en el distrito universitario de Madrid siete escuelas de niños; de éstas, tres con el sueldo de 1.100 pesetas y las restantes con el de 825. Terminados los ejercicios y calificados por orden de mérito relativo, son aprobados 24 aspirantes, y de éstos, á los siete primeros se les adjudican las vacantes.

Al mes ó á los 15 días vacan dos escuelas de la misma categoría que las anteriores, pero con sueldo de 2.250 pesetas y 1.375. ¿A quiénes les corresponden? A los que siguen en mérito despues de los colocados?

Creemos que no; pues lo tienen relativamente mayor los de los números 1.º y 2.º Y en este caso y suponiendo que ya están desempeñando las que anteriormente aceptaron, ¿qué se hace.

Vea, pues, el Director de la *Gaceta* con el ejemplo propuesto, el porqué de nuestra confusión.

Si se tomara el trabajo de aclararla, se lo agradeceríamos mucho.

*
* *

Leemos en *El Monitor*:

Timo.—Han sido víctimas de un timo muchos Profesores de Escuelas y Colegios particulares de esta ciudad por un *caballero de industria* que, fingiéndose marido de una Maestra cuyo respectivo diploma exhibe, ha manifestado á los engañados que aquella tiene de cuidar á su Madre demente. Pidiónos nuestra firma, pero como antes hemos querido enterarnos de la verdad que pudiera tener la aseveración del *fingido marido*, nos complacemos en dar la voz de alerta á nuestros comprofesores y asegurarles que D.º D. H.

(que éstas son las iniciales de la aludida Maestra) no existe desde hace muchos años.

*
* *

En las circunstancias actuales es de interés la siguiente resolución del Centro directivo, que tomamos de un colega de la Corte:

«Ha sido desestimada, en atención á no tener satisfechas las obligaciones de primera enseñanza, una instancia del Ayuntamiento de Fabara (Zaragoza) pidiendo la separación del Maestro por haber tenido cerrada la Escuela durante algún tiempo.»

Ya lo saben, pues, los maestros. No les pagan sus haberes, pues á cerrar las escuelas, y dedicarse á otra ocupación que les proporcione el sustento.

*
* *

El señor Gobernador ha participado á los Alcaldes, que si transcurre el mes actual sin haber ingresado en la Caja especial de instrucción pública el importe del tercer trimestre, procederá sin contemplación á lo que dispone el Real decreto de 16 de Julio último.

Un aplauso, con el deseo de que se cumpla.

*
* *

Ahora se van á poner á estudiar los Ministros de Hacienda, Gobernación y Fomento.

A estudiar la mejor manera de pagar á los Maestros.

Cuando estos jóvenes aprovechados terminen el estudio, las ranas habrán criado pelo.

Y todos los Maestros estaremos pelados.

*
* *

Leemos en *En Liberal*:

«La Comisión permanente de la Asamblea del Magisterio ha visitado ayer al Ministro de Hacienda, y le ha expuesto la situación insostenible que atraviesan los Maestros. El Sr. Cos-Gayón ha prometido ponerse de acuerdo con los Ministros de Fomento y Gobernación para obligar á los Ayuntamientos morosos á satisfacer con puntualidad las atenciones de primera enseñanza, y en cuanto á las cantidades satisfechas por los Municipios y aplicadas por las delegaciones de Hacienda á otros servicios, hecho á que no dió crédito el Sr. Cos-Gayón, pidió éste á la Comisión datos concretos.

Los Maestros, pues, que se encuentren en este segundo caso, deberán comunicar en resúmenes por provincias las localidades en que esto haya ocurrido, dirigiéndose á la citada Comisión permanente, Travesía de Trujillo, 2, principal, Madrid.

La Comisión dejó, además, en la Presidencia un escrito para el Sr. Cánovas, pidiéndole intervenga en la solución de este conflicto.»

Sección Oficial.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Rectificación.—En la relación de escuelas vacantes anunciadas para proveerlas por oposición, figura la de párvulos de Espluga de Francolí (Tarragona) con la dotación anual de 1.375 pesetas, debiendo ser con la de 1.100 *pesetas* que legalmente le corresponde.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los aspirantes á la misma.

Barcelona 2 abril 1891.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

JUNTA PROVINCIAL DE GERONA.

Circular.

A tenor de lo preceptuado en la disposición 8.^a de la R. O. de 12 de enero de 1872, esta Junta ha acordado ordenar á los maestros y maestras de las escuelas públicas de la provincia, formen desde luego el presupuesto de gastos de material para el próximo año económico de 1891 92, consignando como partida de ingreso la cuarta parte de la dotación de su escuela respectiva.

El presupuesto por duplicado, lo entregarán los profesores, por todo el presente mes de abril á la Junta local de 1.^a enseñanza, incluyendo en cada ejemplar el inventario de todos los efectos y enseres existentes en la escuela de su cargo.

Las Juntas locales remitirán á esta provincial, durante el próximo mes de mayo, los referidos presupuestos debidamente informados, sin olvidar los inventarios de que antes se ha hecho mérito, á fin de que en tiempo oportuno recaiga en ellos la aprobación consiguiente; advirtiendo, por último, á los Sres. Alcaldes y Maestros que no se dispensará la aprobación si no viene consignado el informe en cada uno de los dos ejemplares del presupuesto, previo acuerdo de la Junta local, y se devolverán para llenar este requisito le-

gal, aquellos presupuestos que solo vengan con el V.º de la Alcaldía.

Gerona 1.º abril de 1891.—El Gobernador Presidente, Antonio Mataró.—El Secretario, Jaime Comas.

(Boletines Oficiales del 8 10 Abril.)

Un Maestro del Partido de Figueras con plaza de 625 pesetas dea permutar con otra del mismo Partido é igual categoría, y en defecto de esta, aunque sea con una de 500 pesetas si es posible, y si se halla al Poniente de Figueras que no diste más de 5 á 6 kilómetros de aquella ciudad. Darán razon en esa libría.

ARITMÉTICA MERCANTIL

POR

DON JUAN LLIBRER

ABOGADO Y CALÍGRAFO DE CÁMARA,

VALENCIA.

Comprende dicha ARITMÉTICA la reciente y radical transformación llevada á efecto sabiamente por el Gobierno, respecto al cambio nacional, cambios con el extranjero y vice-versa de los 37 principales Estados y Naciones, convenidos y no convenidos, del Mundo comercial y el sistema monetario y equivalente ó por intrínseca de todos ellos, lo cual ha modificado esencialmente las cuestiones de banca, así como todas las relacionadas con ellas y tras, tanto, que los cálculos anteriores á dicha transformación y también sus Aritméticas son completamente inaplicables é inútiles.

El COMPROBANTE contiene el resultado de toda y cada uno de los 4.000 y más problemas que comprende la expresada ARITMÉTICA, elemento indispensable para los que aprenden por sí mismos, y también para los Catedráticos, Directores y demás personas dedicadas á la enseñanza pública ó privada, el cual espara todos ellos el mayor descanso, recurso y extraordinaria palana, por cuyo medio pueden, en muy pocos minutos, comprobar diariamente á sus alumnos todos cuantos problemas puedan presentar resueltos, por numerosa que sea la asistencia á sus respectivas clases, teniendo la seguridad más completa de que todos ellos han de salir tan prácticos y perfectamente impuestos como desearse pueda.

Cada ejemplar en rústica vale 5'50 ptas. y en tela 6'75 ptas. y cada comprobante 2'75, debiendo mandarse, 0'25 si se desea por correo sin certificar, añadiendo 0'75 si se quiere certificado.

CARPAPACIOS

Gran surtido.

Pautado azul-Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100.—De los de Escritura Metódica gráficos, compuetos de ocho números ó grados á 20 rs. 100.—Carácter inglés, redondilla, gótico, gráficos, á 30 rs. 100.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS

DE

GEOGRAFÍA EXPLICADA.

para los alumnos de 1.^a enseñanza

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,

Maestro Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

COLEGIO DE CORTE PARA SEÑORITAS

DIRIGIDO POR LA

Srta. D.^a Concepción Món

GERONA.

Convencida de la utilidad é importancia que tiene para las Señoras Profesoras el arte de cortar, he creido conveniente abrir una clase especial desde el 15 del corriente, en la que puedan en breves lecciones aprender el corte con perfección. Creo oportuno hacerlo ahora para que puedan aprovechar las vacaciones legales empleando dicho tiempo á la adquisición de tan útiles conocimientos.

Progreso 21 3.^o Gerona.

TINTEROS

de porcelana propios para escuelas.—Última novedad.

La utilidad que reporta la porcelana, no sólo porque no descompone la tinta, sino que hace facil la limpieza del mismo tintero, hace que sean preferibles á los de zinch y por su solidez á los de vidrio que tantos se usan aun en las escuelas.—Precios sumamente económicos.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitucion, 8.